

CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA
ENTRE
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS CLEMENTE ESTABLE
(MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, URUGUAY)
Y LA ASOCIACIÓN DE UNIVERSIDADES GRUPO MONTEVIDEO

En la ciudad de Montevideo, el 13 de Noviembre de de 2013, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Asociación de Universidades Grupo Montevideo** (en adelante: **AUGM**) representada por su Presidente Prof. Ing. Agr. Pedro Gonzalez constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en la calle Guayabo 1729 apto. 502 de la ciudad de Montevideo y

POR OTRA PARTE: El **Ministerio de Educación y Cultura** representado en este acto por Ricardo Ehrlich constituyendo domicilio a los efectos de este convenio en la calle Reconquista número 535 de la ciudad de Montevideo;

CONSIDERANDO

- a) Que la AUGM es una red de Universidades públicas, autónomas y autogobernadas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay fundada en Montevideo en el año 1991. Su finalidad principal es impulsar el proceso de integración a través de la creación de un espacio académico común ampliado, en base a la cooperación científica, tecnológica, educativa y cultural entre todos sus Miembros.
- b) Que el **Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable** (en adelante: **IIBCE**) es un organismo dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, fundado en 1927 como Laboratorio de Ciencias Biológicas y denominado Instituto en 1942, y que entre sus fines se encuentra la promoción del estudio de las Ciencias Biológicas, la realización de investigación científica y la formación de investigadores en este campo.



- c) Que ambas partes aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la formación de recursos humanos con el objetivo de contribuir a alcanzar una masa crítica de investigadores en ciencias biológicas en la región.

ACUERDAN

Suscribir el siguiente Convenio que entrará en vigencia inmediatamente luego que ambas partes comuniquen por nota que han sido cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación en las respectivas instituciones.

CONVENIO

Artículo 1°.- AUGM y el IIBCE acuerdan cooperar en investigación científica y en la formación de recursos humanos en el área de las Ciencias Biológicas.

Artículo 2°.- Serán objetivos específicos de este convenio reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos entre la AUGM y el IIBCE mediante:

- a) Establecimiento de compromisos para la planificación y ejecución de proyectos científico-académicos en el campo de la Biología que pudieran resultar convenientes a ambas instituciones. Los proyectos presentados en forma conjunta o solamente por una de las instituciones podrán aspirar a ser financiados por una cualquiera de las instituciones, por ambas o por organismos externos a ellas, nacionales o internacionales, públicos o privados. Las actividades específicas de los proyectos de investigación podrán desarrollarse en una de las instituciones o en ambas según acuerden las partes.

b) Consolidación de una estrecha cooperación en investigación científica y formación de recursos humanos en Ciencias Biológicas. Dicha cooperación estará basada en una amplia movilidad de investigadores, docentes y estudiantes.

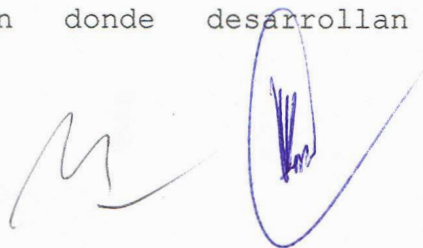
Artículo 3°.- AUGM y el IIBCE se comprometen a proporcionar los recursos humanos, el acceso al equipamiento científico y las fuentes bibliográficas en condiciones igualitarias para el desarrollo de las actividades amparadas en este Convenio.

Artículo 4°.- Los compromisos que se celebren a los efectos de la realización de este convenio serán considerados parte integrante del mismo, se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones y especificarán los objetivos concretos, las obligaciones de cada una de las partes y todo otro aspecto que fuera de interés mutuo.

Artículo 5°.- La coordinación y la organización de las actividades relacionadas con este Convenio quedarán a cargo de dos investigadores expresamente designados para tal fin por las autoridades de cada una de las instituciones acordantes, los que actuarán como Coordinadores y conformarán la Comisión del AUGM-IIBCE. Dicha Comisión, elevará al Consejo de Rectores de AUGM y al Consejo Directivo del IIBCE, un informe anual detallando las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio basado en los proyectos específicos de colaboración. La Comisión podrá asimismo elevar propuestas de actividades destinadas a ampliar o complementar las detalladas en el presente Convenio.

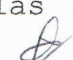
Artículo 6°.- Los Coordinadores someterán los compromisos mencionados en el artículo 4° a sus respectivas autoridades para su aprobación.

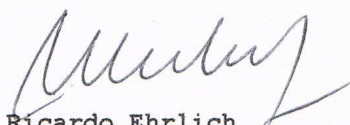
Artículo 7°.- Se aplicarán a los investigadores, docentes y estudiantes que actúen en el marco de este Convenio las normas vigentes en la institución en donde desarrollan sus actividades.

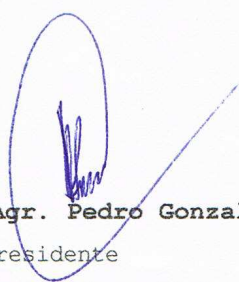


Artículo 8°.- La vigencia de este Convenio será de duración indefinida pudiendo cada una de las partes ponerle término en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución.

La denuncia sólo producirá efectos luego de seis meses a partir de dicha comunicación y no afectará a los programas o proyectos en curso, salvo en el caso que las partes convengan otra forma.

Artículo 9°.- Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa entre las autoridades de las instituciones. *Enmendado 13, solo* 


Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro de Educación y Cultura
Uruguay


Prof. Ing. Agr. Pedro Gonzalez
Presidente
Asociación de Universidades
Grupo Montevideo